

Novedad Normativa

Com. A 7375 - BCRA

A través de la **Com. A 7375**, el BCRA ha establecido las siguientes disposiciones respecto de las normas de "Exterior y cambios":

- Con vigencia entre 6.10.21 y el 31.10.21, ambos inclusive**, se realizan las siguientes modificaciones sobre la DDJJ prevista en el punto 10.11 de las normas de "Exterior y cambios", que los importadores de bienes deben suscribir al momento de acceder al mercado de cambios:
 - **Sobre la DDJJ del punto 10.11.1 ("el cupo")**, se reduce de USD 1.000.000.- a USD 250.000.- el monto hasta el cual pueden excederse del valor que surja al considerar todos los componentes de la fórmula de cálculo.
 - **Se elimina de la excepción al control del "cupo" dispuesta en el punto 10.11.2. la posibilidad de efectuar pagos "vista", quedando allí sólo comprendidos los pagos diferidos cuya fecha de embarque sea posterior al 1.07.20.** *Es decir, que los pagos "vista" deberán cumplir con las condiciones del "cupo" general, excepto aquellos relacionados con cuestiones sanitarias que, veremos más adelante, serán incorporados en otra de las excepciones.*
 - **Se deja sin efecto la excepción del punto 10.11.7 que permitía el acceso al mercado de cambios para el pago de bienes de capital (BK) por al menos el 90% de los bienes adquiridos.** *A partir del 6.10.21 todos los pagos anticipados por bienes de capital (B12) deberán cumplir con el requisito del "cupo".*
 - **En cuanto a la excepción del punto 10.11.10, que sólo aplicaba para pagos anticipados** para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos, **ahora admite pagos sin registro de ingreso aduanero (anticipos y vistas) que cumplan las mismas características** que en la versión previa se exigía para los anticipos.
 - **También sufre cambios en su alcance el punto 10.11.1.3 que funciona**, dentro del cálculo del "cupo", **neteando los montos pagados por importaciones que no tengan despacho o que se hayan hecho con una destinación que no figure en Sepaimpo.**
- Por último, la norma actualiza el monto a partir del cual hay que dar cumplimiento al régimen informativo de Anticipo de Operaciones Cambiarias ("**la calendarización**") de operaciones de egresos, pasando de USD 50.000.- a USD 10.000.- diarios por CUIT.

Consultá la Comunicación "A" 7375 completa, ingresando en la página del BCRA
<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7375.pdf>